



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2025

No. 1536

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2025 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de ministraciones que corresponde a las demarcaciones territoriales del gobierno de la Ciudad de México respecto del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2025 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones durante el ejercicio fiscal 2025 7

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-SAAPS-SSC-24-7DD6D5CE 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, con número de registro MEO-ESPECIAL-SSC-24-4D9E2A33 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad para la aplicación del gasto autorizado a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para el efecto de los actos y procedimientos competencia de esta unidad 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2025 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía 25

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social denominado “*Personas facilitadoras para el buen vivir, Iztapalapa 2025*” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa social denominado “*Personas facilitadoras del buen vivir, 2025*” 80

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Avanza contra la violencia*” 88
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras para el ejercicio presupuestal 2025 111

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio presupuestal 2025 113

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 07 de enero de 2025, por el que aprueban sus “*Lineamientos de austeridad del Tribunal para el ejercicio 2025*” 114
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2025, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 119

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/001/2025.- Convocatoria 001.- Contratación para la prestación de los servicios y supervisiones para el mantenimiento correctivo, preventivo, la operación continua del servicio de alumbrado público en los diversos cuadrantes; la modernización, renovación y mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en vialidades zona norte y sur de la red vial primaria; la rehabilitación, operación, mantenimiento correctivo y preventivo de las iluminaciones especiales, artísticas en edificios de gobierno, monumentos, glorietas y camellones, así como de fuentes ornamentales, todos de la Ciudad de México 120
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número SOBSE/LPN/S/002/2025.- Convocatoria 002.- Contratación para la prestación del servicio integral de limpieza para los inmuebles de la Secretaria 125

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1515 Tomo II.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Personas facilitadoras del Buen Vivir, 2025”, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/17/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “PERSONAS FACILITADORAS PARA EL BUEN VIVIR, IZTAPALAPA 2025”

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 “Personas facilitadoras para el Buen Vivir, Iztapalapa 2025”.

1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Iztapalapa

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social. Las siguientes unidades administrativas serán las ejecutoras directas del programa social.

1.3.1. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. Coordinadora del Programa social.

1.3.2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ejecutora del Programa Social

1.3.3. Dirección General de Servicios Urbanos. Ejecutora del Programa Social

1.3.4. Dirección Ejecutivo de Cultura. Ejecutora del Programa Social

1.3.5. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable. Ejecutora del Programa Social

1.3.6. Dirección General Jurídica. Ejecutora del Programa Social

1.3.7. Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana. Ejecutora del Programa Social

1.3.8. Dirección General de Administración. Ejecutora del Programa Social

2.- Alineación programática.

2.1 El Programa Social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2 El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica

D. Derechos de las familias

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

D. Derechos culturales

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

B. Derecho al trabajo

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

C. Derechos de las mujeres

Artículo 13. Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

Artículo 14. Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

También este programa está alineado con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

I.-Universalidad

II.-Progresividad y no regresividad

III.-Indivisibilidad

IV.-Exigibilidad

V.-Igualdad

VI.-No discriminación

VII.-Interseccionalidad

VIII.-Enfoque de derechos

IX.-Diversidad

X.-Igualdad sustantiva

XI.-Interés superior de la infancia

XII.-Enfoque de ciclo de vida

XIII.-Participación

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Durante los ejercicios fiscales de 2019 a 2024 se implementó el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos...” que tuvo como objetivo principal promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa, que mediante la participación de personas facilitadoras de servicios, promovieron el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

En el ejercicio fiscal 2023, participaron 1,733 personas facilitadoras de servicios, de los cuáles el 41% fueron hombres y 58% mujeres. Para el ejercicio fiscal 2024 se tuvo como meta contar con 2,077 personas facilitadoras, con una asignación presupuestal de \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.), sin embargo, el programa concluyó en el mes de septiembre de 2024.

En el último trimestre de 2024, se implementó la acción social “Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2025” que tuvo como objetivo continuar con el enfoque de derechos, y con ello, garantizar la atención de las necesidades de las mujeres y hombres, niñas y niños que habitan en la demarcación, por lo que contó con la participación de 1,324 personas facilitadoras de servicios y un presupuesto asignado de 34,176,000.00.

El programa y la acción social tuvo un impacto positivo en las personas habitantes de la demarcación, ya que percibieron una cercanía con los servicios que ofrece la Alcaldía, así como el mejoramiento de la infraestructura urbana, calles, parques y jardines, actividades educativas y culturales, calles más seguras para las mujeres, es decir, un mejoramiento en la calidad de vida, por ello, es imprescindible redoblar esfuerzos y continuar con la atención de mujeres y hombres, para reducir las brechas de desigualdad social que dificultan el ejercicio pleno de los derechos humanos.

En 2025, se pretende tener un mayor alcance que en años previos, puesto que se contará con hasta 2,586 personas facilitadoras de servicios, dedicadas a incrementar la oferta de servicios públicos y de calidad para las personas habitantes de la Alcaldía.

Dada la naturaleza del programa social, donde cada unidad administrativa será responsable de seleccionar, evaluar y coordinar a las personas facilitadoras de servicios, se mantendrá la perspectiva de género procurando, al menos, el 50% de prevalencia de mujeres, así como a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La alcaldía Iztapalapa es la demarcación con más población en la Ciudad de México y la segunda más poblada a nivel municipal en todo el país; el crecimiento demográfico representa una dificultad para la óptima oferta de los servicios públicos. Por ello es de prioridad atención satisfacer la demanda y necesidades de las personas habitantes.

La falta de atención y acceso a los servicios públicos tiene una repercusión negativa en la calidad de vida de las personas que habitan en la demarcación, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que entre mayor es la desigualdad, menor es el acceso a los bienes y servicios públicos, es decir, hay una relación inversa donde las personas desprotegidas, vulnerables y discriminadas, encuentran mayores dificultades para acceder al conjunto de bienes y servicios públicos, y por ende, la desigualdad también define el acceso a la calidad, la eficiencia y la eficacia de los mismos.

En este sentido, el problema público se reconoce como: la dificultad de acceso a los bienes y servicios públicos de calidad de las personas habitantes de Iztapalapa, en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, repercute de manera negativa en su calidad de vida.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 personas habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella; existiendo aún altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. De acuerdo con la medición de la pobreza en los municipios de México, 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, Iztapalapa ocupó el tercer lugar de los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, que representó a 772,584 personas.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México, el 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy Bajo y Bajo; el 22.1% un grado de desarrollo social medio; y el 31.3% un grado de desarrollo social Alto y Muy Alto. Particularmente, la Alcaldía Iztapalapa, registra los siguientes datos:

Tabla 1. Número y porcentaje de manzanas según estratos de IDS-2020: Alcaldías

Alcaldía		Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Total
Iztapalapa	Abs	4,351	3,483	2,966	2,410	1,277	14,487
	%	30.0	24.0	20.5	16.6	8.8	100

Fuente: EVALÚA, Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020)

A nivel poblacional, en la Alcaldía Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos.

Entre los grandes retos que enfrenta Iztapalapa en materia de política social, el 31.8% de la población tiene carencias por acceso a los servicios de salud, y de este porcentaje, sólo el 52% de las mujeres de 12 años o más está afiliada a algún servicio de salud. Por otra parte, 10.2% sufre de algún tipo de rezago educativo, es decir, 178,778 personas; entre ellas, el 2.9% de las mujeres de 12 años o más no tiene estudios formales alguno, es decir, 23,167 mujeres; y, sólo el 22.1% de las mujeres mayores de 12 años cuenta con educación superior. Según datos del Censo 2020, el 46% de las mujeres en Iztapalapa no es económicamente activa; es decir, 374,587 mujeres.

Por otra parte, según cifras del El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 43.9% de la población en Iztapalapa presentaba condiciones de Pobreza, 6.6% de pobreza extrema, 22.2% presentaba condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, 10.5% era vulnerable por ingresos, y sólo 23.4% no presentaba ninguna condición, es decir, 76.6% de la población estaba en situación de pobreza y vulnerabilidad. Pero la situación se agrava por grupos poblacionales, la pobreza para hombres se mantuvo en 35% de 2015 a 2020, sin embargo, para las mujeres aumentó de 35 a 43.9 por ciento, respectivamente.

En materia de seguridad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al segundo trimestre del 2024, Iztapalapa registró un 56.9% de percepción social sobre inseguridad pública, entre la población de 18 años a más.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población, y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida.

Adicionalmente, tiene gran impacto en la cotidianidad de la ciudadanía la falta de atención a la infraestructura urbana específicamente en el mantenimiento del espacio público, pues las condiciones poco favorables que provocan la presencia de terrenos baldíos, calles oscuras y sin pavimento, han generado inseguridad, tal y como se advierte en la percepción social sobre inseguridad pública señalado en párrafos anteriores; y si bien es cierto, es una problemática que afecta a todas las personas, también lo es que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, son los grupos más vulnerables. En consecuencia, se reduce la calidad de vida de las personas, residentes y que transitan en Iztapalapa.

Es imprescindible garantizar una infraestructura urbana de calidad, accesible e inclusiva, generando las condiciones necesarias para el bienestar de las personas habitantes y a su vez, tengan un disfrute real de sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos. Más aún que la infraestructura urbana en Iztapalapa es de las más grandes en la Ciudad de México, dado que la mayor parte del territorio es de tipo urbano, por lo que requiere el mantenimiento permanente y renovación periódica de sus servicios.

En este sentido, se vuelve prioritario dar atención a la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos con acciones de embellecimiento y mejora a camellones, plazas, escuelas y edificios públicos, parques, jardines, alumbrado público, mantenimiento y/o sustitución de vialidades, mitigación de grietas, etcétera; con el fin de reducir el rezago existente en la atención de los servicios urbanos, y con ello revertir el deterioro de la imagen urbana, además de incrementar la oferta de acciones y servicios públicos en beneficio de los grupos vulnerables y el fortalecimiento de la economía local. Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar de los espacios y servicios públicos de la demarcación para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.

3.2.3 Derechos vulnerados

Ante los grandes desafíos de ofrecer servicios públicos de calidad a las personas habitantes de Iztapalapa, que se traduzca en el ejercicio del Derecho a la buena administración pública, plasmado en numeral 1, apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se requiere de personas facilitadoras de servicios que promuevan la atención de las necesidades de las personas habitante en la demarcación.

3.2.4 La población potencial son todas las personas que habitan en Iztapalapa, es decir 1,835,486 personas; de las cuales el 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

3.2.5. Justificación y análisis de alternativas

Entre las propuestas de la Política de Bienestar trazada por el Gobierno de México, está la generación de bienestar en la sociedad a partir de la reestructuración y regeneración social, dotando de autonomía a los individuos, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, entre los principios rectores que asume la Ciudad de México, está la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de las personas habitantes, en armonía con la naturaleza; y el respeto a la dignidad humana.

El Buen Vivir nace como una alternativa a la crisis civilizatoria a través de la promoción de la participación y organización propia de la sociedad civil, propiciando la toma de decisiones desde lo colectivo, mediante su planificación a partir del trabajo en equipo de personas facilitadoras de servicios, que promuevan actividades comunitarias para que la ciudadanía, principalmente aquella en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social ejerzan sus derechos.

El programa social “Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2025”, aspira a lograr la armonía, plenitud y dignidad en que se vive o se pretende vivir en las comunidades y organizaciones en Iztapalapa, mediante la creación de un equipo de personas facilitadoras de servicios que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el incremento de la oferta de servicios públicos, de calidad, para el pleno goce de los derechos.

El programa social busca contribuir en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, por lo que se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 8 apartado D, derechos culturales; Artículo 9 apartado A derecho a la vida digna; Artículo 10 apartado A derecho al desarrollo sustentable; Artículo 11 apartados A grupos de atención prioritaria, B disposiciones comunes y C derechos de las mujeres; Artículo 12 derecho a la ciudad; Artículo 13 Ciudad habitable; Artículo 14 Ciudad Segura; Artículo 25 Democracia directa; y Artículo 57 derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

3.2.6 Programas y acciones similares.

No existen programas similares para las personas habitantes de la alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción

Este programa social requiere de hasta 2,586 personas facilitadoras de servicios que apoyarán en las actividades relativas a mejorar la oferta de servicios públicos, y los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, es decir, poco más de 1,405,000 personas, hombres y mujeres.

Las personas facilitadoras de servicios realizarán actividades y acciones que contribuyan a incrementar la oferta de servicios públicos y de calidad en las unidades administrativas que les compete, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas.

4.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas habitantes de Iztapalapa, mediante el incremento de la oferta de servicios públicos de calidad, a través de 2,586 personas facilitadoras de servicios, al menos 50% de mujeres, que realizarán actividades en beneficio de la ciudadanía.

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

Beneficiar a mujeres y hombres, niñas y niños, con el fin de promover el acceso a los servicios públicos de calidad, y con ello compensar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, y promover el acceso equitativo a los recursos públicos.

- a) Brindar un apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios que den cumplimiento a las actividades realizadas en el marco de operatividad de cada unidad administrativa.
- b) Apoyar al mejoramiento de la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos.
- c) Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.
- d) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, impulsando diversas actividades de salud, educativas, artísticas, sociales, deportivas, económicas, culturales y de apoyo a la comunidad.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo.

La población objetivo es:

La población objetivo corresponde con todas las personas habitantes de la alcaldía Iztapalapa, mujeres y hombres, en situación de pobreza o vulnerabilidad, que asciende a 81% según datos de evalúa y 76.6 según el CONEVAL, es decir, poco más de 1,405,000 personas

5.2 Población Beneficiaria

La Población beneficiaria es:

- a) Personas beneficiarias directas: 2,586 personas facilitadoras de servicios, que preferentemente habitan en Iztapalapa, que desarrollarán actividades de apoyo a la comunidad, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en logística de eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas la población beneficiaria bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía. Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

Este programa social se basa en el respeto pleno de los derechos humanos, en los **Principios de Igualdad y No Discriminación**, Plasmados en el artículo 4, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que permite la participación de personas que no habitan en la demarcación, y con ello, garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, ya que las actividades se realizarán en la demarcación.

b) Personas beneficiarias indirectas: los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, se estima que el alcance puede ser de 1,405,000 personas.

5.3 Priorización de la Población

El proceso de selección de las personas facilitadoras de servicios será realizado por cada unidad administrativa, a través de una convocatoria que especifique y priorice la ponderación curricular de las personas solicitantes, que estará compuesto por al menos 50% de mujeres.

6. Metas físicas.

6.1 Hasta 2,586 personas facilitadoras de servicios, que serán seleccionadas, coordinadas y supervisadas por las unidades administrativas de la Alcaldía.

6.2 Las 2,586 personas facilitadoras de servicios tendrán como meta dar atenciones, de manera directa o indirecta, a 1,405,000 personas habitantes de la demarcación, con el objeto de mejorar su calidad de vida.

7.- Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Para el ejercicio fiscal 2025 se ha programado un presupuesto de **\$325,514,000.00** (trescientos veinticinco millones quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la entrega del apoyo económico de hasta 2,586 personas facilitadoras de servicios beneficiarias; y que se realizará en **trece** ministraciones en el periodo de enero a diciembre 2025, acorde a la siguiente designación:

Tabla 2. Personas facilitadoras de servicios y costo

CATEGORÍAS	BENEFICIARIAS		MONTO	MINISTRACIONES		MONTO POR MINISTRACIÓN		TOTAL
A	84	\$	7,000.00	13	\$	588,000.00	\$	7,644,000.00
B	1,716	\$	8,000.00	13	\$	13,728,000.00	\$	178,464,000.00
C	50	\$	9,000.00	13	\$	450,000.00	\$	5,850,000.00
D	90	\$	10,000.00	13	\$	900,000.00	\$	11,700,000.00
E	482	\$	12,000.00	13	\$	5,784,000.00	\$	75,192,000.00
F	104	\$	15,000.00	13	\$	1,560,000.00	\$	20,280,000.00
G	12	\$	17,000.00	13	\$	204,000.00	\$	2,652,000.00
H	48	\$	18,000.00	13	\$	864,000.00	\$	11,232,000.00
SUB TOTAL	2,586				\$	24,078,000.00	\$	313,014,000.00
			COSTOS DE OPERACIÓN				\$	12,500,000.00
TOTAL	2,586						\$	325,514,000.00

Las personas facilitadoras recibirán 13 ministraciones, con el fin de cubrir sus necesidades derivado de las actividades que desarrollarán en la demarcación, bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas que la conforman.

Tabla 3. Distribución por unidad administrativa

Unidad Administrativa	Facilitadoras		Apoyo mensual	Ministraciones		Monto mensual		Total anual
1. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	1,300	\$	8,000	13	\$	10,400,000.00	\$	135,200,000.00
	234	\$	12,000	13	\$	2,808,000.00	\$	36,504,000.00
2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	152	\$	8,000	13	\$	1,216,000.00	\$	15,808,000.00
	44	\$	10,000	13	\$	440,000.00	\$	5,720,000.00
	116	\$	12,000	13	\$	1,392,000.00	\$	18,096,000.00
	44	\$	15,000	13	\$	660,000.00	\$	8,580,000.00
3. Dirección General de Servicios Urbanos	66	\$	8,000	13	\$	528,000.00	\$	6,864,000.00
	20	\$	10,000	13	\$	200,000.00	\$	2,600,000.00
	14	\$	15,000	13	\$	210,000.00	\$	2,730,000.00
4. Dirección Ejecutivo de Cultura	70	\$	7,000	13	\$	490,000.00	\$	6,370,000.00
	50	\$	9,000	13	\$	450,000.00	\$	5,850,000.00
	34	\$	12,000	13	\$	408,000.00	\$	5,304,000.00
	10	\$	15,000	13	\$	150,000.00	\$	1,950,000.00
	12	\$	17,000	13	\$	204,000.00	\$	2,652,000.00
5. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable	26	\$	8,000	13	\$	208,000.00	\$	2,704,000.00
	26	\$	10,000	13	\$	260,000.00	\$	3,380,000.00
	74	\$	12,000	13	\$	888,000.00	\$	11,544,000.00
	26	\$	15,000	13	\$	390,000.00	\$	5,070,000.00
6. Dirección General Jurídica	40	\$	8,000	13	\$	320,000.00	\$	4,160,000.00
	48	\$	18,000	13	\$	864,000.00	\$	11,232,000.00
7. Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	118	\$	8,000	13	\$	944,000.00	\$	12,272,000.00
	14	\$	12,000	13	\$	168,000.00	\$	2,184,000.00
8. Dirección General de Administración	14	\$	7,000	13	\$	98,000.00	\$	1,274,000.00
	14	\$	8,000	13	\$	112,000.00	\$	1,456,000.00
	10	\$	12,000	13	\$	120,000.00	\$	1,560,000.00
	10	\$	15,000	13	\$	150,000.00	\$	1,950,000.00
Total	2,586				\$	24,078,000.00	\$	313,014,000.00

7.2. Temporalidad

Fecha de inicio: Durante el mes de enero 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre 2025.

El apoyo considerado se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2025 y se dividirá en **13 ministraciones**, de acuerdo con la siguiente tabla:

MES	MINISTRACIÓN	Mes de Ministración
ENERO	PRIMERA	FEBRERO
FEBRERO	SEGUNDA	MARZO
MARZO	TERCERA	ABRIL
ABRIL	CUARTA	MAYO
MAYO	QUINTA	JUNIO

JUNIO	SEXTA	JULIO
JULIO	SÉPTIMA	AGOSTO
AGOSTO	OCTAVA	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	NOVENA	OCTUBRE
OCTUBRE	DÉCIMA	NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	ONCEAVA	DICIEMBRE
DICIEMBRE	DOCEAVA	DICIEMBRE
APOYO UNICO	TRECEAVA	ENTRE JULIO Y DICIEMBRE

7.3 Presupuesto por persona beneficiaria.

Se distribuirá con base en la información presentada en las tablas 2 y 3 del numeral 7.1.

7.4 Costo de operación

El programa social considera un costo de operación de **\$12,500,000.00** (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) equivalente al **3.99%** del monto total del programa, este costo de operación será destinado para la compra de un paquete materiales para el desarrollo de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, tales como: playeras, guantes, mochilas, gorras, material didáctico, entre otros.

8. REQUISITOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

La difusión se realizará en los medios electrónicos oficiales de la Alcaldía .El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa, a su vez, cada unidad administrativa emitirá una convocatoria, que será dada a conocer a través de los medios electrónicos oficiales de la Alcaldía. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de cada Unidad Administrativa. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los solicitantes, se describirá el proceso de selección y se señalará la documentación que deberán exhibir para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas.

8.2 Requisitos de acceso

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en las 8 unidades administrativas que operarán el programa, tales como:

1. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. Coordinadora del Programa social.
2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Dirección General de Servicios Urbanos.
4. Dirección Ejecutivo de Cultura.
5. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.
6. Dirección General Jurídica.
7. Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.
8. Dirección General de Administración.

Cada unidad administrativa elaborará las especificaciones de los perfiles de las personas solicitantes, es decir, se establecerá en la convocatoria el perfil curricular necesario de cada unidad administrativa, quienes harán la selección de las personas beneficiarias.

Requisitos:

-Tener 18 años cumplidos.

- Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- Tener experiencia en trabajo de campo o administrativo, trato con personas y trabajo en equipo.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.
- Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- Contar con disponibilidad de tiempo completo, tanto de lunes a viernes como de fines de semana.
- Llenar los formatos para la incorporación al programa social.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Documentación requerida.

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite; o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
4. **Curriculum vitae**, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV. **Cada unidad administrativa establecerá en la convocatoria las especificaciones según corresponda.**
5. **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es persona beneficiaria de programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa, y que no es persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
7. **Carta compromiso al programa social**, en la cual se manifiesta la disponibilidad de horario, misma que será proporcionada por la Alcaldía
8. **Una fotografía tamaño infantil**, sólo en caso de ser seleccionado.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las 8 unidades administrativas participantes, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Cada unidad administrativa seleccionará a las personas beneficiarias del programa social, acorde a sus aptitudes y experiencia, mediante una ponderación curricular, priorizando los años de experiencia de trabajo comunitario, así como de las actividades realizadas en su trayectoria curricular.

Se realizará una lista de prelación priorizando a los perfiles mejor evaluados, cumpliendo con que al menos 50% sean mujeres.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y realizar una prelación en orden ascendente, y aquellos folios que no ingresen conformarán una lista de espera.

En el caso de que la lista de espera se agote o no cumpla con los perfiles requeridos, las unidades administrativas podrán emitir una nueva convocatoria para realizar las sustituciones correspondientes.

En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se priorizará el acceso a las mujeres.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación y convocatoria.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Las personas beneficiarias del programa social deberán cumplir con todos los requisitos y no observar las causales de baja señaladas en las presentes reglas de operación, con el fin de mantener su permanencia en el programa.

Las personas facilitadoras de servicios beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en el programa social:

- Cumplir puntualmente las tareas asignadas.
- Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamiento de actividades que cada unidad administrativa establezca.
- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en el programa social
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- Las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.
- Recibir pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de las actividades ofrecidas.
- Cuando el responsable de la unidad administrativa correspondiente determine que no se cumple con las tareas encomendadas o las disposiciones establecidas en el reglamento o lineamiento de actividades.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La priorización se realizará mediante una lista de prelación que elabore cada unidad administrativa responsable de la operación del programa, a través de la revisión y ponderación del perfil curricular de la persona solicitante, cada unidad administrativa difundirá en la convocatoria los perfiles que deberán cumplir para el ingreso.

10.- Procedimiento de instrumentación.

10.1 Operación

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa diseñarán un plan de actividades de las personas facilitadoras de servicios.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

a) Las personas facilitadoras de servicios realizarán las actividades acordes a la categoría que fueron seleccionadas por cada unidad administrativa, quienes llevarán el control de actividades, horarios, reportes, y realizarán la solicitud de ministración correspondiente.

b) La ministración se otorgará por el medio que establezca la Alcaldía Iztapalapa, pudiendo ser efectivo, cheque, transferencia bancaria u otro mecanismo. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento a las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico.

c) Todo trámite será realizado de manera personal y directa por la persona interesada.

d) Las unidades administrativas serán las responsables de dar seguimiento a las actividades del programa social para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

e) Las unidades administrativas serán las responsables del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del programa social para la supervisión directa, periódica y aleatoria de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios beneficiarias, realizando, de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

f) Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de su ejecución, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la unidad administrativa correspondiente, ubicadas en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa, en horario de 10:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo
- Domicilio, y en su caso número(os) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo por el cual presenta la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la unidad administrativa correspondiente dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

La respuesta podrá notificarse en el domicilio del interesado o en las instalaciones de la unidad administrativa responsable. De no quedar conforme con la respuesta el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa, con domicilio en: Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa en horario de 10:00 a 15:00 horas

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier tipo de delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Alcaldía Iztapalapa se compromete a dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa, en la página WEB de la alcaldía y redes sociales oficiales, así como en las instalaciones de las unidades administrativas correspondientes.

12.2 Las personas beneficiarias del programa social podrán exigir el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del programa, mediante la entrega de un escrito a las unidades administrativas correspondientes, quienes darán respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad técnico-operativa responsable de coordinar con las unidades administrativas la evaluación interna del programa social, será la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, así como la información estadística de la misma.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de indicadores del Programa

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus derechos reconocidos	Porcentaje de personas beneficiarias finales, que mejoraron su calidad de vida por recibir, acceder o beneficiarse directamente o indirectamente alguna actividad del programa social / ofrecido por el programa social	(Número de personas encuestadas que mencionaron mejorar su calidad de vida por recibir directa o indirectamente alguna actividad del programa social / Número total de personas encuestadas) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de actividades del programa social	Unidades administrativas responsables del programa social	La población participa en las actividades del programa social	95%

Propósito	La población mejora su acceso a los bienes y servicios públicos de calidad	Porcentaje de personas usuarias finales que perciben una mejora en el acceso a los bienes y servicios públicos de calidad	(Número de Personas usuarias finales que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas con los bienes y servicios públicos recibidos por la ejecución del programa social / Total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de actividades del programa social	Unidades administrativas responsables del programa social	No hay impedimentos de ningún tipo para las actividades de las personas facilitadoras de servicios	95%
Componente	Mujeres en situación de vulnerabilidad reciben bienes y servicios específicos	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades primordiales son dirigidas a asegurar los	(Número de personas facilitadoras de servicios que realizan acciones específicas relacionados	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidades administrativas responsables del programa social	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa social	50%

		derechos de las mujeres	con los derechos de las mujeres / Total de personas facilitadoras) * 100								
Componente	Apoyos económicos a personas facilitadoras entregados	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos agregados a beneficiarias / Número de apoyos económicos programados a beneficiarias)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edades	Información del programa	Unidades administrativas responsables del programa social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa social	95%
Actividades	Supervisión de las tareas que realizan las personas facilitadoras de servicios	Supervisiones realizadas	(Número de personas facilitadoras de servicios que reciben al menos dos supervisiones de actividades al semestre / Total de	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Información del programa	Unidades administrativas responsables del programa social	Se dispone de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa social	95%

			Personas facilitadoras de servicios) *100								
Actividades	Ejercicio presupuestal	Recurso del programa social erogado	(Presupuesto ejercido/Presupuesto autorizado) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Información del programa	Unidades administrativas responsables del programa social	Se disponen de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa social	95%

Participante	Participación institucionalizada, alcaldía Iztapalapa y sociedad.
Etapa en la que participa	Planeación, programación, implementación, difusión y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	Mediante propuestas e interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social
Modalidad	Realización de propuestas de observaciones y/o mejoras dirigidas a las unidades administrativas ejecutoras.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No aplica.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Que, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2025, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/17/2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Que, mediante el documento con folio número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-060-A, se presentó la “Opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social”.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Así como en la página electrónica de la alcaldía. En tanto la siguiente información del programa será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Período de vigencia
- d) Diseño de objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimiento de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para el cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando, nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La actualización del padrón de personas beneficiarias podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Iztapalapa a través de las unidades administrativas correspondientes, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.3 Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4 En el Sitio WEB de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 23 de enero de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “PERSONAS FACILITADORAS DEL BUEN VIVIR, 2025”

NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL:

“Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2025”.

ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztapalapa

Las Unidades administrativas ejecutoras directas del programa social, son:

1. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. Coordinadora del Programa Social.
2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Ejecutora del Programa Social
3. Dirección General de Servicios Urbanos. Ejecutora del Programa Social
4. Dirección Ejecutivo de Cultura. Ejecutora del Programa Social
5. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable. Ejecutora del Programa Social
6. Dirección General Jurídica. Ejecutora del Programa Social
7. Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana. Ejecutora del Programa Social
8. Dirección General de Administración. Ejecutora del Programa Social

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo general:

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas habitantes de Iztapalapa, mediante el incremento de la oferta de servicios públicos de calidad, a través de 2,586 personas facilitadoras de servicios, al menos 50% de mujeres, así como personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional, que realizarán actividades en beneficio de la ciudadanía.

Objetivos Específicos:

Beneficiar a mujeres y hombres, niñas y niños, con el fin de promover el acceso a los servicios públicos de calidad, y con ello compensar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, y promover el acceso equitativo a los recursos públicos.

- a) Brindar un apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios que den cumplimiento a las actividades realizadas en el marco de operatividad de cada unidad administrativa.
- b) Apoyar al mejoramiento de la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos.
- c) Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.
- d) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, impulsando diversas actividades de salud, educativas, artísticas, sociales, deportivas, económicas, culturales y de apoyo a la comunidad.

METAS FÍSICAS.

Hasta 2,586 personas facilitadoras de servicios, que serán seleccionadas, coordinadas y supervisadas por las unidades administrativas de la Alcaldía.

TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: Durante el mes de enero 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre 2025.

REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de este programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a).-Tener 18 años cumplidos.
- b).-Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- c).-Tener experiencia en trabajo de campo o administrativo, trato con personas y trabajo en equipo.
- d).-Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.
- e).-Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- f).-Contar con disponibilidad de tiempo completo, tanto de lunes a viernes como de fines de semana.
- g).-Llenar los formatos para la incorporación al programa social.
- h).-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- i).-No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite; o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
4. **Currículum vitae**, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV. **Cada unidad administrativa establecerá las especificaciones según corresponda.**
5. **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es persona beneficiaria de programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa, y que no es persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
7. **Carta compromiso al programa social**, en la cual se manifiesta la disponibilidad de horario, misma que será proporcionada por la Alcaldía
8. **Una fotografía tamaño infantil**, sólo en caso de ser seleccionado.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

ESPECIFICACIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad Administrativa	Facilita-doras		Apoyo mensual	Especificación curricular	Lugar y hora se inscripción
1. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana	1,300	\$	8,000	- Contar con experiencia o interés en actividades en trabajo de campo, trato con personas y trabajo en equipo.- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.- Contar con habilidades de comunicación asertiva	- Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa. Sala de juntas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana- Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria.-El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	234	\$	12,000	- Contar con experiencia o interés en manejo y gestión de grupos de personas en trabajo de campo, entrega de reportes. - Contar con habilidades de comunicación asertiva	
2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	152	\$	8,000	Personal de campo (ayudantes generales, cuadrilleros) y bandereras.	- Calle lateral de Río Churubusco y Eje 6 Sur s/n, Colonia San José Aculco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano- Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria.-El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	44	\$	10,000	Choferes, operadores de maquinaria pesada, residentes de campo, auxiliares de oficina.	
	116	\$	12,000	Auxiliares administrativos, supervisores de obras, residentes de obra, rastrilleros, sensoristas, tornilleros.	
	44	\$	15,000	Contar preferentemente con licenciatura en arquitectura, biología o geofísica e ingenieros.	
3. Dirección General de Servicios Urbanos	66	\$	8,000	Preferentemente escolaridad primaria o secundaria, con experiencia de 2-3 años en conocimientos en oficios de albañilería, plomería, electricidad o afín,	- Calle lateral de Río Churubusco y Eje 6 Sur s/n, Colonia San José Aculco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos- Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria.-El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	20	\$	10,000	Preferentemente escolaridad secundaria o nivel medio superior, con experiencia de 4 a 5 años en conocimientos en oficio de albañilería, plomería, electricidad o afín.	
	14	\$	15,000	Preferentemente escolaridad media superior (carrera técnica) o superior (licenciatura), con experiencia de 5 años en conocimiento en arquitectura, ingeniería, electricidad, sociología, hidrología o afín.	

Unidad Administrativa	Facilita-doras		Apoyo mensual	Especificación curricular	Lugar y hora se inscripción
4. Dirección Ejecutivo de Cultura	70	\$	7,000	TALLERISTA DE ESPACIO: Deberá realizar diversos talleres que conjuguen saberes y disciplinas para realizar productos artísticos escénicos, plásticos, musicales, entre otros:- Artes Escénicas (artes circenses, danza en todas sus disciplinas dancísticas, teatro, música)- Artes Visuales: fotografía, video, cine en sus diferentes vertientes, artes plásticas: dibujo y pintura, grabado, escultura, tallado, serigrafía, entre otras. artes gráficas, narrativa gráfica y arte contemporáneo)- Literatura (creación literaria, narración oral, cuentacuentos) - Divulgación de la Ciencia (robótica, astronomía, reciclado y medio ambiente entre otras).	- Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa. Sala de juntas de la Dirección Ejecutivo de Cultura.- Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria.-El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	50	\$	9,000	TALLERISTA DE TERRITORIO: Realizar talleres, así como actividades diversas y acciones de operación en las trece territoriales y en los espacios abiertos como las galerías expositivas, realizando difusión, promoción, registro, logística y producción, entre otras. - Artes y oficios en espacios dedicados a las habilidades y destrezas que se adquieren al practicar una actividad o profesión.- Saberes Tradicionales e Indígenas: (medicina tradicional, juguetes tradicionales y lenguas indígenas)	
	34	\$	12,000	VINCULADOR CULTURAL: Gestionar el proceso de creación y ejecución de proyectos y productos culturales, así como de acciones de gestión, sistematización de los procesos y seguimiento a talleres y actividades artísticas, culturales y de producción en las diferentes áreas y disciplinas artísticas ejecutadas en las trece territoriales de la demarcación.- DISEÑADORES: Personas especializadas en la creación de procesos en diseños audiovisuales, digitales, impresos y en redes sociales.- MURALISTA: Personas especializadas en la creación, diseño y ejecución de procesos visuales en gran formato en espacios abiertos.- MEDIADOR CULTURAL: Un mediador cultural es una persona capacitada que facilita la comunicación entre personas con el objetivo de promover la integración y la	

Unidad Administrativa	Facilita-doras		Apoyo mensual	Especificación curricular	Lugar y hora se inscripción
				convivencia pacífica, así como diseñar, gestionar y ejecutar la programación de actividades culturales, Elaborar materiales didácticos en los museos comunitarios y casas de cultura, centros culturales.	
	10	\$	15,000	GESTIÓN CULTURAL A: Responsable de la creación y ejecución de procesos, proyecciones culturales, así como de acciones de gestión, sistematización de los procesos, seguimiento a talleres, actividades artísticas, culturales y de producción en las diferentes áreas y disciplinas artísticas implementadas en los Patollis, Casas de Cultura, Museos Comunitarios.	
	12	\$	17,000	GESTIÓN CULTURAL B: Responsable de la creación y ejecución de procesos, proyecciones culturales, así como de acciones de gestión, sistematización de los procesos, seguimiento a talleres, actividades artísticas, culturales y de producción en las diferentes áreas y disciplinas artísticas implementadas en los Centros Culturales, Museos, Archivo Histórico, Centros de Artes y Oficios, así como coordinadores de disciplinas y áreas artísticas y culturales.	
5. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable	26	\$	8,000	Edad: 18 a 69 años. Perfil: Personas con experiencia en actividades agrícolas, manejo básico de herramientas, interés en el desarrollo de proyectos ambientales y sociales, y disposición para participar en actividades de apoyo relacionadas con jardinería y mantenimiento de huertos. O personas con conocimientos en actividades administrativas, tales como archivar documentos, elaborar oficios, y gestionar bitácoras. Se requiere manejo de herramientas digitales como Excel, Word, y Google Drive, entre otras, para facilitar la organización y seguimiento de las tareas.	- Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa. Sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable. - Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria. -El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	26	\$	10,000	Edad: 18 a 50 años o Perfil: Personas con experiencia comprobada o interés en actividades de educación ambiental, incluyendo la planeación y ejecución de talleres, así como en la capacitación práctica para el manejo y desarrollo de huertos urbanos y cultivo de hongos comestibles.	

Unidad Administrativa	Facilita-doras		Apoyo mensual	Especificación curricular	Lugar y hora se inscripción
	74	\$	12,000	Edad: 30 a 40 años o Perfil: Profesionistas en áreas ambientales (comprobable), preferentemente con experiencia en trabajo en campo	
	26	\$	15,000	Edad: 18 a 60 años o Perfil 11 personas: Licenciatura terminada (preferentemente con cédula profesional) para dictaminación de arbolado urbano. o Perfil 2 personas: Experiencia en logística para coordinar trabajos de dictaminación, reforestación, huertos urbanos, autorizaciones de poda y derribo, y emergencias relacionadas con arbolado urbano.	
6. Dirección General Jurídica	40	\$	8,000	Deben tener conocimiento sobre la certeza jurídica, deben de contar con conocimientos básicos del procedimiento administrativo y la ley de establecimientos mercantiles de la CDMX. Contar con conocimientos de la Ley de cultura cívica, facilidad para establecer el diálogo entre partes conflictivas, saber de la contención del conflicto, facilidad de convencimiento. Deben tener conocimientos básicos de las implicaciones de la certeza jurídica. Manejo de documentos y recepción de los mismos para integración de expedientes. (Preferentemente pasantes en derecho) Contar con disponibilidad de horario y experiencia en la promoción y facilidad de palabra.	- Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa. Sala de juntas de la Dirección General Jurídica. - Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria.-El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	48	\$	18,000	Deben tener conocimiento sobre la certeza jurídica, deben de contar con conocimientos básicos del procedimiento administrativo y la ley de establecimientos mercantiles de la CDMX. Contar con conocimientos de la Ley de cultura cívica, facilidad para establecer el diálogo entre partes conflictivas, saber de la contención del conflicto, facilidad de convencimiento. Deben tener conocimientos básicos de las implicaciones de la certeza jurídica. Manejo de documentos y recepción de los mismos para integración de expedientes.(Preferentemente Licenciados en Derecho) Contar con disponibilidad de horario y experiencia en la promoción y facilidad de palabra.	

Unidad Administrativa	Facilita-doras		Apoyo mensual	Especificación curricular	Lugar y hora se inscripción
7. Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana	118	\$	8,000	-Preferentemente estudios mínimos de bachillerato. -Experiencia mínima de 2 años en trabajos comunitarios. - Experiencia mínima de 2 años en servicio y atención al público, en áreas de gobierno. -Experiencia en manejo de paquetería office.	- Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa. Sala de juntas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana- Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria. -El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	14	\$	12,000	-Preferentemente estudios mínimos de bachillerato-Experiencia mínima de 4 años en trabajos comunitarios. -Experiencia mínima de 4 años en servicio y atención al público, en áreas de gobierno. -Experiencia en manejo de paquetería office.	
8. Dirección General de Administración	14	\$	7,000	-Preferentemente estudios mínimos de bachillerato o experiencia mínima de 1 año en área de administración y/o función pública -Experiencia en manejo de paquetería office.	- Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa. Sala de juntas de la Dirección General de Administración- Las inscripciones serán solamente el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria. -El horario de inscripción será de 9:00 a 15:00 horas.
	14	\$	8,000	-Preferentemente estudios mínimos de bachillerato o experiencia mínima de 2 años en área de administración y/o función pública-Experiencia en manejo de paquetería office.	
	10	\$	12,000	-Preferentemente estudios mínimos de licenciatura o carrera trunca o experiencia mínima de 3 años en área de administración y/o función pública- Experiencia en manejo de paquetería office.	
	10	\$	15,000	-Experiencia en manejo de paquetería office. -Preferentemente licenciatura en Administración Pública, Derecho, Ciencias Sociales o contar con experiencia mínima de 3 años en el área de administración y/o función pública.	
Total	2,586				

CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Cada unidad administrativa seleccionará a las personas beneficiarias del programa social, acorde a sus aptitudes y experiencia, mediante una ponderación curricular, priorizando los años de experiencia de trabajo comunitario, así como de las actividades realizadas en su trayectoria curricular.

Se realizará una lista de prelación priorizando a los perfiles mejor evaluados, cumpliendo con que al menos 50% sean mujeres.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y realizar una prelación en orden ascendente, y aquellos folios que no ingresen conformarán una lista de espera.

En el caso de que la lista de espera se agote o no cumpla con los perfiles requeridos, las unidades administrativas podrán emitir una nueva convocatoria para realizar las sustituciones correspondientes.

En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se priorizará el acceso a las mujeres.

Los resultados serán publicados por cada unidad administrativa en sus instalaciones, a partir del segundo día hábil posterior a la recepción de documentación.

Para más información, la persona interesada deberá consultar las reglas de operación en la página electrónica de la Alcaldía.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 23 de enero de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**